

RESOLUCIÓN Nro. 011-SE-05-CACES-2023

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “(...) 2. *Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación*”;
- Que** el 12 de octubre de 2010 entró en vigencia la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), norma que fue modificada a través de la Ley Orgánica Reformativa publicada el 02 de agosto de 2018, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 297, de cuyo contenido se colige que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) es el Organismo al que hace referencia el numeral 2 del artículo 353 de la Constitución de la República;
- Que** el artículo 15 de la LOES determina: “*Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: a) El Consejo de Educación Superior; b) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; c) El órgano rector de la política pública de educación superior. Estos organismos actuarán en el ámbito de sus competencias conforme a la Constitución de la República y la presente Ley, y deberán coordinar entre sí el ejercicio de sus funciones, deberes y atribuciones*”;
- Que** el artículo 171 de la LOES establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) es: “*(...) el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)*”;
- Que** el artículo 173 de la Ley ibídem dispone: “*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad (...)*”;
- Que** mediante Resolución Nro. RPC-SE-08-No. 023-2022, de 14 de julio de 2022, el Consejo de Educación Superior (CES), expidió el Reglamento de Régimen Académico;
- Que** la Disposición General Sexta del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES establece: “*En el caso de las IES que no cuenten con el estatus de “acreditada”, el informe académico para aprobación de carreras y programas o ajustes curriculares será realizado por la unidad correspondiente del Consejo de Educación Superior (CES), al igual que la revisión de requisitos y documentación de respaldo presentada por la IES, para lo cual tendrá un término de veinticinco (25) días, posterior a lo cual se continuará con el procedimiento previsto en el artículo 99 de este Reglamento. Las IES que no cuenten con el estatus de “acreditada”, podrán solicitar el aval correspondiente al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para que sus solicitudes de aprobación de carreras y programas se acojan a lo previsto en el literal a) del artículo 96 y al literal a) del artículo 99 del presente Reglamento. El CACES deberá tramitar la solicitud, según la normativa que expida para el efecto, en el término máximo de treinta (30) días. Además, a través de este aval, las IES de reciente creación, que no hayan finalizado un proceso de*

acreditación, podrán presentar al CES, propuestas curriculares experimentales e innovadoras de carreras o programas conforme este Reglamento, así como presentar proyectos de oferta académica en el campo de la salud. El aval tendrá vigencia hasta que el CACES finalice el siguiente proceso de acreditación correspondiente”;

Que mediante Resolución Nro. 011-SE-05-CACES-2019, de 11 de junio de 2019, el Pleno de este Organismo expidió el Reglamento Interno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CACES, que tiene por objeto regular el funcionamiento del Pleno del Consejo, los deberes y obligaciones de quienes lo integran, así como de las comisiones que sean conformadas para el desarrollo de las diferentes actividades propias de la institución;

Que el artículo 3 del citado Reglamento, dispone: “*El pleno del Consejo es la máxima autoridad de deliberación y decisión del CACES*”;

Que el artículo 7 del Reglamento ibidem, determina: “*Son atribuciones y deberes del pleno del Consejo, las siguientes: (...) e) Aprobar y modificar las normas, regulaciones, modelos y documentación técnica del CACES (...)*”;

Que el artículo 8 del Reglamento ibidem, determina: “*El pleno del Consejo aprobará sus actos administrativos y normativos por mayoría simple y en un solo debate, a través de resoluciones. (...)*”;

Que el artículo 24 del Reglamento Interno del CACES, dispone: “*Las comisiones permanentes y ocasionales estarán integradas por dos miembros del Consejo designados por el pleno y por el/la presidente/a del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o su delegado*”;

Que el artículo 27 del Reglamento ibidem, determina: “*Las comisiones del CACES serán permanentes u ocasionales y su funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en el presente Reglamento (...)*”;

Que el artículo 28 del Reglamento ibidem, establece: “*Son funciones generales de las comisiones permanentes y ocasionales del Consejo: (...) c) Proponer al pleno del Consejo proyectos de actos administrativos, normativos y documentos técnicos, vinculados a su ámbito de acción (...)*”;

Que el Pleno de este Organismo mediante Resolución Nro. 009-SE-03-CACES-2021 de 08 de febrero de 2021, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES determina: “*Comisiones permanentes y ocasionales del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - Son comisiones consultivas especializadas, que asesoran, gestionan y orientan las decisiones del CACES, con capacidad de proponer políticas, normativa, lineamientos, directrices, estrategias, instrumentos de evaluación y otras relacionadas, en concordancia con los objetivos del Sistema de Educación Superior. Las comisiones del CACES se dividen en dos: en permanentes (...), de acuerdo con la temática a resolver. Las Comisiones permanentes estarán conformadas por: 1. Dos Consejeros designados por el Pleno; y, 2. El presidente/a del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o su delegado. Las Comisiones Ocasionales se integrarán de manera excepcional conforme a la temática a resolver por el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, considerará para su conformación la estructura de las comisiones permanentes. Las comisiones que se conformen se registrarán por la normativa expedida para el efecto.*”;

Que el Pleno del CACES mediante Resolución Nro. 011-SO-03-CACES-2023 de 07 de febrero de 2023, resolvió: “*Artículo 1.- Conformar la Comisión Ocasional para el otorgamiento*

del Aval a las IES que no cuenten con el estatus de “acreditada”; la cual estará integrada por: a) Dra. Tangya del Carmen Tandazo Arias, quien la presidirá, b) Dr. Milton Wladimir Paredes Parada; y, c) El Secretario Técnico o su delegado. Artículo 2.- La Comisión Ocasional para el otorgamiento del Aval a las IES que no cuenten con el estatus de “acreditada”, adicional a las funciones generales determinadas en el Art. 28 del Reglamento Interno del CACES, tendrá la siguiente: Emitir el aval de conformidad a la normativa vigente, para la aprobación de carreras y programas de las IES que no hayan finalizado su proceso de acreditación”;

Que la Comisión Ocasional para el Otorgamiento del Aval a las IES que no cuenten con el estatus de “Acreditada” en su primera sesión ordinaria desarrollada el 27 de febrero de 2023, acordó: “*ACUERDO No. 002-SC-01-CO-OAI-CACES-2023 Acoger con observaciones la propuesta de “Instructivo para el Otorgamiento del Aval a las Instituciones de Educación Superior que no cuenten con el Estatus de ‘Acreditada’” y remitirlo al Pleno del CACES para su conocimiento.*”;

Que a través del Memorando Nro. CACES-CO-OAI-2023-0005-M, de 27 de febrero de 2023, la Econ. Tangya del Carmen Tandazo Arias, Presidenta de la Comisión Ocasional para el Otorgamiento del Aval a las IES que no cuenten con el estatus de “Acreditada”, solicitó a la Presidenta de este Organismo la inclusión del siguiente punto en el orden del día: “*Propuesta de “Instructivo para el Otorgamiento del Aval a las Instituciones de Educación Superior que no cuenten con el Estatus de ‘Acreditada’.*”

Que mediante sumilla inserta el 27 de febrero de 2023, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el Memorando Nro. CACES-CO-OAI-2023-0005-M, la Presidenta del CACES, dispuso incluir en el orden del día de la sesión del Pleno de este Consejo, el punto referido en el considerando que antecede; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el Reglamento Interno del CACES,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DEL AVAL A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE NO CUENTEN CON EL ESTATUS DE “ACREDITADA”

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Instructivo tiene por objeto regular el procedimiento y la determinación de los requisitos para la emisión del aval por parte del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) a las instituciones de educación superior que no cuenten con el estatus de “Acreditada” y soliciten la aprobación de carreras, programas, sedes y extensiones, de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de

Creación, Suspensión, Cierre y Clausura de Sedes y Extensiones; Creación y Registro de Centros de Apoyo y Registro de Campus de las Instituciones de Educación Superior.

El trámite para la aprobación de programas doctorales y posgrados técnicos-tecnológicos no se rige por el presente Instructivo.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones contenidas en este Instructivo son de aplicación obligatoria para las instituciones de educación superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Artículo 3.- Definiciones.- En la aplicación del presente Instructivo se considerarán las siguientes definiciones:

a) Instituciones de Educación Superior (IES) evaluadas y no acreditadas: Son aquellas IES que luego de haber formado parte de un proceso de evaluación con fines de acreditación realizado por el CACES, obtuvieron como resultado el estatus de “No Acreditada”.

b) Instituciones de Educación Superior (IES) que no han sido parte de un proceso de evaluación: Son aquellas IES que no cuentan con el estatus de “Acreditada” debido a que, por la fecha de su creación, aún no se han sometido a un proceso de evaluación con fines de acreditación realizado por el CACES.

Artículo 4.- Alcance del aval.- El aval otorgado por el CACES tendrá alcance institucional y será emitido por una sola vez para la aprobación de carreras, programas, sedes y extensiones, según corresponda.

CAPÍTULO II

SOLICITUD DE AVAL

Artículo 5.- Solicitud de aval.- Las IES que requieran la aprobación de carreras, programas, sedes o extensiones, deberán presentar a la Presidenta del CACES una solicitud suscrita por la máxima autoridad ejecutiva de la IES, o su delegado, requiriendo el aval correspondiente. Lo cual deberá ser acompañado por los requisitos contemplados en el artículo 6 del presente Instructivo.

Únicamente las IES que no han sido parte de procesos de evaluación con fines de acreditación efectuado por el CACES, podrán solicitar el aval para la creación de sedes y extensiones, de conformidad con la Disposición General Cuarta del Reglamento de Creación, Suspensión, Cierre y Clausura de Sedes y Extensiones; Creación y Registro de Centros de Apoyo y Registro de Campus de las Instituciones de Educación Superior.

Artículo 6.- Requisitos de la solicitud del aval.- Los requisitos para presentar la solicitud de aval deberán estar en concordancia con el anexo de este Instructivo y que para cada caso se señalan a continuación:

6.1. Requisitos para las universidades y escuelas politécnicas que no tengan el estatus de “Acreditada”.

- a) Informe que identifique que la UEP ha finalizado un proceso de autoevaluación institucional entre seis (6) y quince (15) meses antes de la presentación de la solicitud del aval, el cual contemple los criterios y estándares básicos de calidad del CACES, de conformidad con el modelo de evaluación con fines de acreditación institucional vigente.

- b) Plan de mejoras producto del proceso de autoevaluación referido en el literal anterior, aprobado que esté en ejecución al menos seis (6) meses.

6.2. Requisitos para los institutos y conservatorios superiores que formaron parte de proceso de evaluación con fines de acreditación y obtuvieron el estatus de no acreditado.

- a) Informe que identifique que el ICS ha finalizado un proceso de autoevaluación institucional, el cual contemple los criterios y estándares básicos de calidad del CACES, de conformidad con el modelo de evaluación con fines de acreditación institucional vigente.
- b) Plan de mejoras aprobado, producto del proceso de autoevaluación institucional implementado, que esté en ejecución al menos seis (6) meses.

6.3. Requisitos para los institutos y conservatorios superiores que no han formado parte de un proceso de evaluación con fines de acreditación y que no cuentan con oferta académica aprobada por el Consejo de Educación Superior.

- a) Para el caso de los institutos y conservatorios superiores que no cuenten con carreras aprobadas, se solicitará únicamente el informe de autoevaluación institucional que contemple los siguientes criterios del modelo de evaluación vigente:
- Criterio “Organización”.
 - Criterio “Infraestructura”.
- b) Plan de mejoras aprobado, producto del proceso de autoevaluación institucional implementado.

6.4. Requisitos para los institutos y conservatorios superiores que no han formado parte de un proceso de evaluación con fines de acreditación y que cuentan con oferta académica aprobada por el Consejo de Educación Superior.

- a) Para el caso de los institutos y conservatorios superiores que cuentan con carreras aprobadas, se solicitará únicamente el informe de autoevaluación institucional que contemple los siguientes criterios del modelo de evaluación vigente:
- Criterio “Organización”.
 - Criterio “Infraestructura”.
 - Criterio “Vinculación”.
- b) Plan de mejoras aprobado, producto del proceso de autoevaluación institucional implementado.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA EMITIR EL INFORME PARA EL AVAL

Artículo 7.- Elaboración del Informe técnico para el otorgamiento del aval.- Una vez recibida la solicitud, la comisión competente, con el apoyo de la Secretaría Técnica, revisará el cumplimiento de los requisitos especificados en el presente Instructivo. En el caso de que no se cuenten con todos los requisitos, la comisión competente podrá solicitar su subsanación, de conformidad con el Código Orgánico Administrativo.

Con base en la solicitud y los requisitos entregados por la IES la Secretaría Técnica realizará el análisis técnico respectivo para el informe del otorgamiento o no del aval a la IES requirente.

En este informe se establecerá de forma expresa, clara y fundamentada, si el informe es favorable o no.

El informe técnico que elabore la Secretaría Técnica deberá sustentarse en los requisitos entregados por la IES, los cuáles serán revisados de conformidad con las **matrices contempladas en el anexo** del presente Instructivo.

Este informe deberá ser remitido para el conocimiento de la comisión competente y posteriormente al Pleno del CACES para su resolución, dentro del término especificado en la disposición general sexta del Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 8.- Requerimiento de documentación, informes o certificaciones.- La comisión competente de tramitar el aval podrá solicitar a la IES la documentación complementaria que considere necesaria para la elaboración del informe para el otorgamiento de este aval.

Artículo 9.- Visitas in situ.- La comisión competente, con el apoyo de la Secretaría Técnica, podrá realizar visitas in situ a las IES que soliciten el aval, cuando se requiera información complementaria o evidencias para la elaboración del respectivo informe.

Artículo 10.- Vigencia del aval.- El aval tendrá vigencia hasta que el CACES finalice el siguiente proceso de acreditación correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En caso de duda sobre el contenido o el alcance de las disposiciones del presente Instructivo, será resuelto por el pleno del CACES.

Segunda.- En el caso de que una IES obtenga un informe desfavorable para el otorgamiento del aval, podrá solicitar el aval con las modificaciones pertinentes luego de un año, contado desde la notificación de la resolución.

Tercera.- El trámite para la aprobación de programas doctorales se regirá por el “Instructivo para la elaboración del informe técnico que determina que las instituciones de educación superior cuentan con las condiciones para ofertar programas de doctorado previsto en la disposición transitoria cuarta del reglamento general a la LOES” expedido por el CACES.

Cuarta.- El trámite para la aprobación de posgrados técnicos y tecnológicos se regirá por el “Instructivo para la determinación de condiciones para la oferta de programas de posgrado técnicos-tecnológicos por parte de los institutos, conservatorios superiores universitarios, así como por universidades o escuelas politécnicas” expedido por el CACES.

Quinta.- Las IES que no hayan cumplido con los procesos de regularización e institucionalización de conformidad con lo determinado en el artículo 197 de la LOES y la Disposición General Cuarta del Reglamento a la LOES, no serán objeto del aval al que se refiere el presente instructivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Las solicitudes de aval que ingresen con fecha anterior a la emisión del presente Instructivo, serán tramitadas de acuerdo a las disposiciones del Instructivo vigente a la fecha de la solicitud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Resolución del Pleno del CACES No. 084-SO-18-CACES-2022 de 04 de octubre de 2022, el Acuerdo del Pleno del CACES No. 062-SE-30-CACES-2022 de 14 de diciembre de 2022 así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga al presente Instructivo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del CACES independientemente de su publicación en la gaceta institucional y en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., en la Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada el primer (01) día del mes de marzo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**XIMENA MARIA
CORDOVA
VALLEJO**

Ximena Córdova-Vallejo, Ph.D.
PRESIDENTA DEL CACES

En mi calidad de Secretaria del Pleno del CACES (E.F), **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Quinta Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 01 de marzo de 2023.

Lo certifico,



Firmado electrónicamente por:
**YESSENIA MARISOL
BRAVO MOREIRA**

Dra. Marisol Bravo Moreira
SECRETARIA DEL PLENO DEL CACES (E.F)

ANEXO

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DEL AVAL A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE NO CUENTEN CON EL ESTATUS DE “ACREDITADA”

6.1. Requisitos para las universidades y escuelas politécnicas que no tengan el estatus de “Acreditada”

Procedimiento específico para la elaboración del informe técnico en el caso de las UEP

Para la elaboración de los informes técnicos en el caso de las solicitudes de aval de las UEP, el equipo técnico asignado desarrollará el análisis de la solicitud y de los documentos de los requisitos entregados. Con base en este análisis, se construirá un argumento valorativo en cada uno de los aspectos establecidos en el instructivo.

En el Instructivo para el otorgamiento del aval en su artículo 6.1., sobre los requisitos para las universidades y escuelas politécnicas que no tengan el estatus de “Acreditada”, se establece lo siguiente:

- a) *Informe que identifique que la UEP ha finalizado un proceso de autoevaluación institucional con una vigencia máxima de un año contado desde la presentación de la solicitud del aval, el cual contemple los criterios y estándares básicos de calidad del CACES, de conformidad con el modelo de evaluación con fines de acreditación institucional vigente.*
- b) *Plan de mejoras aprobado que esté en ejecución al menos seis (6) meses, producto del proceso de autoevaluación institucional implementado.*

Para desarrollar el análisis del artículo 6.1., literal a) del instructivo, en el informe técnico se considerarán los siguientes aspectos:

6.1. a) (i) Revisión del informe de autoevaluación para constatar si se han considerado todos los criterios y estándares de calidad establecidos en el Modelo de Evaluación de UEP vigente.

En este aspecto se analizará si el informe de autoevaluación presentado por la UEP se ha realizado metodológicamente de forma correcta y contempla al menos los criterios y estándares de calidad establecidos en el Modelo de Evaluación de UEP vigente. Como parte del análisis de desarrollará la siguiente matriz:

Tabla 1. Matriz de revisión de criterios y estándares de calidad considerados en la autoevaluación institucional

CRITERIO/EJES	ESTÁNDAR	Contempla los criterios y estándares de calidad establecidos en el Modelo de Evaluación de UEP vigente		ANÁLISIS/OBSERVACIÓN
		Si	No	
Nombre criterio/eje 1	Estándar 1:			
	Estándar 2:			
Nombre criterio/eje 2	Estándar 3:			
	Estándar 4:			

Nombre criterio/eje "n"	Estándar 5:			
	Estándar "n":			

6.1. a) (ii) Revisión y análisis de la completitud de los elementos fundamentales o variables en los estándares considerados en la autoevaluación y de la correspondencia entre la fundamentación y la valoración asignada en el informe:

En este aspecto se analizará si en la valoración de los estándares se consideran todos los elementos fundamentales o variables definidas en el modelo de evaluación de UEP vigente, así como la correspondencia entre la fundamentación y la valoración asignada a cada indicador en el informe de autoevaluación. Como parte del análisis se desarrollará la siguiente matriz:

Tabla 2: Matriz de análisis de completitud de los elementos fundamentales o variables en los estándares de la autoevaluación y de la correspondencia entre la fundamentación y la valoración asignada

CRITERIO/EJE	ESTÁNDAR	Valoración del estándar según la autoevaluación	Completitud de los elementos fundamentales o variables en los estándares de la autoevaluación		Correspondencia entre fundamentación y valoración asignada		Análisis de completitud de los elementos fundamentales o variables y de la correspondencia entre la fundamentación y la valoración asignada
			SI	NO	Si	No	
Nombre criterio/eje 1	Estándar 1:	Cumplimiento satisfactorio	X		X		En el informe de autoevaluación se evidencia que
	Estándar 2:						
Nombre criterio/eje 2	Estándar 3:						
	Estándar 4:						
Nombre criterio/eje "n"	Estándar 5:						
	Estándar "n":						

6.1. a) (iii) Revisión y análisis de resultados del informe de autoevaluación:

En este aspecto se analizará el resultado del informe de autoevaluación presentado por la UEP solicitante del aval; al respecto, cuando en el ponderado/promedio de las valoraciones de los indicadores de la autoevaluación registren por lo menos un 70% entre las escalas de cumplimiento satisfactorio y aproximación al cumplimiento, considerando la metodología y escalas de valoración a nivel de estándares establecida en el modelo de UEP vigente, se entenderá que cumple de manera satisfactoria con este requerimiento sobre "resultados del informe de autoevaluación".

b) Plan de mejoras aprobado que esté en ejecución al menos seis (6) meses, producto del proceso de autoevaluación institucional implementado.

A continuación, se desarrollan los aspectos de revisión que se van a considerar para revisar el plan e informe de ejecución del plan de mejoras.

6.1. b) (i) Aprobación del Plan de mejoras:

En este punto se analizará si el plan de mejoras ha sido aprobado por la máxima autoridad institucional, se utilizará los siguientes aspectos de revisión:

Escala de valoración:

- **Cumple:** El plan de mejoras ha sido aprobado por la máxima autoridad
- **No cumple:** El plan de mejoras no ha sido aprobado por la máxima autoridad

6.1. b) (ii) Subsanación de los indicadores/estándares que no obtuvieron la máxima escala de valoración:

En este punto se analizará si el plan de mejoras ha identificado los aspectos por mejorar en todos los indicadores/estándares que no se obtuvo la máxima escala de valoración en el proceso de autoevaluación realizado.

No.	Indicadores /estándares	Valoración obtenida en el proceso de autoevaluación	¿Ha identificado todos los aspectos por mejorar en los indicadores que no se obtuvo la máxima escala de valoración?	Observación

Escala de valoración:

- **Cumple:** se han identificado todos los aspectos por mejorar en todos los estándares/indicadores que no se obtuvo la máxima escala de valoración.
- **Cumple parcialmente:** se han identificado los aspectos por mejorar en al menos el 70% de los estándares/indicadores que no se obtuvo la máxima escala de valoración.
- **No cumple:** se han identificado los aspectos por mejorar en menos del 70% de los estándares/indicadores que no se obtuvo la máxima escala de valoración.

6.1. b) (iii) Definición de actividades

En este punto se analizará si el plan de mejoras ha propuesto actividades sobre cada uno de los aspectos por mejorar en los estándares que no se obtuvo la máxima escala de valoración en el proceso de autoevaluación realizado.

No	Indicador /Estándar	Valoración obtenida en el proceso de autoevaluación	Aspectos por mejorar identificados en los indicadores que no se obtuvo la máxima escala de valoración	¿Ha propuesto actividades por cada uno de los aspectos por mejorar?	Observación

Escala de valoración:

- **Cumple:** se han definido actividades para subsanar cada uno de los aspectos por mejorar en los estándares que no se obtuvo la máxima escala de valoración.
- **Cumple parcialmente:** se han definido actividades para subsanar todos los aspectos por mejorar en al menos el 70% de los estándares que no se obtuvo la máxima escala de valoración.
- **No cumple:** se han definido actividades para subsanar todos los aspectos por mejorar en menos del 70% de los estándares que no se obtuvo la máxima escala de valoración.

6.1. b) (iv) Programación de actividades

En este punto se analizará si se ha propuesto un cronograma de inicio y fin, presupuesto (en caso de requerirlo), fuentes de información y cargo o área responsable por actividad en los estándares que no se obtuvo la máxima escala de valoración, se utilizará el siguiente formato y escala:

Criterio	Estándar	Escala de valoración	Número de Actividad	¿TIENE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES?				Área responsable
				Fecha de inicio	Fecha fin	Presupuesto (en caso de requerirlo)	Fuentes de Información	

Escala de valoración:

- **Cumple:** se han definido un cronograma de inicio y fin, presupuesto (en caso de requerirlo) y fuentes de información por actividad en todos los estándares que no se obtuvo la máxima escala de valoración.
- **Cumple parcialmente:** se ha definido un cronograma de inicio y fin, presupuesto (en caso de requerirlo) y fuentes de información por actividad en al menos el 70% de los estándares que no se obtuvo la máxima escala de valoración.
- **No cumple:** se ha definido un cronograma de inicio y fin, presupuesto (en caso de requerirlo) y fuentes de información por actividad en menos del 70% de los estándares que no se obtuvo la máxima escala de valoración.

6.1. b) (v) Asignación de instancia o cargo de un responsable para el seguimiento al cumplimiento de las actividades y evaluar el cumplimiento de las metas del plan

En este punto, se analizará si se ha definido una instancia o cargo de un responsable y periodicidad para realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades y evaluar el cumplimiento de las metas del plan, se utilizará el siguiente formato:

Aspecto de revisión	Si o no	Nombre de la instancia o cargo responsable/periodicidad
¿Se ha definido una instancia o cargo de un responsable para el seguimiento al cumplimiento de las actividades y evaluar el cumplimiento de las metas?		
¿Se ha definido la periodicidad para realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades y evaluar el cumplimiento de las metas?		

Escala de valoración:

- **Cumple:** se ha definido una instancia o cargo de un responsable y periodicidad para realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades y evaluar el cumplimiento de las metas del plan.
- **Cumple parcialmente:** se ha incluido la instancia o cargo de un responsable para el control del plan o se ha definido la periodicidad para el seguimiento al cumplimiento de las actividades y evaluar el cumplimiento de las metas del plan.

- **No cumple:** No se ha definido una instancia o cargo de un responsable para el control del plan y tampoco se ha definido la periodicidad para el seguimiento al cumplimiento de las actividades y evaluar el cumplimiento de las metas del plan.

6.1. b) (vi) Ejecución del plan de mejoras

En este aspecto se analizará si se ha incluido un informe de ejecución del plan con una vigencia de al menos 6 meses que muestre el porcentaje de avance de cada una de las actividades y la actualización de las metas por estándar/indicador, se utilizará el siguiente formato y escala:

Criterio	Estándar /indicador	Escala de valoración por estándar/indicador inicio de ejecución del plan	Actividades de mejora por estándar/indicador	Fecha inicio	Fecha fin	% de avance por actividad	Meta actualizada por estándar/indicador	Observación

Escala de valoración:

- **Cumple:** cuenta con el informe de ejecución del plan que muestra el porcentaje de avance de cada una de las actividades y la actualización de las metas por estándar/indicador.
- **Cumple parcialmente:** cuenta con el informe de ejecución del plan que muestra el porcentaje de avance de cada una de las actividades o la actualización de las metas por estándar/indicador.
- **No cumple:** no cuenta con el informe de ejecución del plan que muestra el porcentaje de avance de cada una de las actividades y la actualización de las metas por estándar.

6.1. b) (vii) Metodología para dar paso al cumplimiento del requisito del plan de mejoras para otorgar el aval.

Para el cumplimiento de los requisitos del plan de mejoras se considerarán las siguientes escalas de valoración:

- **Cumple opción 1.** – Cuando el plan de mejoras cumple con todos los aspectos de revisión especificados desde el 6.1. b) (i) al 6.1. b) (vi).
- **Cumple opción 2.** – Cuando el plan de mejoras cumple con al menos 4 de los aspectos de revisión definidos desde el 6.1. b) (i) al 6.1. b) (vi) y 2 en la escala de valoración cumplimiento parcial.
- **No cumple.** – Cuando el plan de mejoras no cumple con más de 3 de los aspectos de revisión definidos desde el 6.1. b) (i) al 6.1. b) (vi) en la escala de valoración cumple.

METODOLOGÍA DE VALORACIÓN PARA EL CASOS 6.1. (UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS)

El procedimiento para determinar la valoración de cada aspecto a ser evaluado en el informe técnico será el siguiente: una vez desarrollada la revisión y análisis de los documentos de los requisitos entregados, el equipo técnico desarrollará un argumento valorativo, con base en la siguiente escala de valoración:

Cumplimiento satisfactorio. - Cuando el análisis de información evidencie que se cumplen con todas las especificaciones determinadas en el requisito o aspecto evaluado.

Cumplimiento parcial. - Cuando el análisis de información evidencie que se cumplen algunas de las especificaciones determinadas en el requisito o aspecto evaluado,

Incumplimiento. - Cuando el análisis de información evidencie que no se cumple con ninguna de las especificaciones determinadas en el requisito o aspecto evaluado.

Es importante señalar que, durante el proceso integral de la revisión y análisis de los documentos de los requisitos entregados, estas tres escalas también permitirán ir determinando el nivel de cumplimiento de los aspectos evaluados, lo cual puede constituirse en el punto de partida para organizar una reunión con la contraparte solicitante de aval, con el objeto de pedir aclaraciones o subsanaciones de la información requerida para la elaboración del informe técnico, correspondiente.

6.2. Requisitos para los institutos y conservatorios superiores que formaron parte de proceso de evaluación con fines de acreditación y obtuvieron el estatus de no acreditado.

Los institutos y conservatorios superiores deben considerar para la elaboración del informe de autoevaluación los siguientes elementos: criterios, subcriterios, indicadores, valoración conforme la escala definida en el modelo, argumentación de la valoración alcanzada describiendo como el cumplimiento de las evidencias han contribuido a lograr los elementos fundamentales y estándar.

Para el análisis del informe de autoevaluación presentado por los Institutos y Conservatorios Superiores que fueron parte un proceso de evaluación con fines de acreditación y obtuvieron el estatus de no acreditadas, el CACES utilizará la siguiente matriz:

a) **Matriz de revisión para la elaboración del informe técnico sobre el proceso de autoevaluación institucional.**

CRITERIO	SUBCRITERIO	INDICADOR	VALORACIÓN	COMPLETITUD DEL ESTÁNDAR		ANÁLISIS SOBRE COMPLETITUD DE FUNDAMENTACIÓN DEL ESTÁNDAR
				SI	NO	
Organización	Planificación y desarrollo	Planificación Estratégica y Operativa				
		Relaciones interinstitucionales para el desarrollo				
		Aseguramiento interno de la calidad				
		Sistema informático de gestión				
	Gestión social	Igualdad de oportunidades				
		Ética y transparencia				
Infraestructura	Infraestructura básica	Bienestar psicológico				
		Puestos de trabajo de los profesores				
		Seguridad y salud ocupacional				
		Accesibilidad física y esparcimiento				
Profesores	Selección y formación previa	Ancho de banda				
		Selección de profesores				
		Formación de posgrado				
		Experiencia profesional práctica de profesores TC de contenidos profesionales				
	Organización y desarrollo	Ejercicio profesional práctico de profesores MT y TP de contenido profesional				
		Titularidad de profesores TC y MT				
		Carga horaria semanal de los profesores TC				
		Evaluación de profesores				
		Formación académica en curso y capacitación				
		Remuneraciones	Remuneración promedio mensual TC			
Remuneración promedio por hora TP						
Docencia	Formación académica	Programas de estudio de las asignaturas				
		Afinidad formación- docencia				
		Seguimiento, control y evaluación del proceso docente				
		Asignaturas con cobertura bibliográfica adecuada				
		Publicaciones docentes				

		Aulas				
		Formación complementaria				
		Acompañamiento pedagógico a estudiantes				
		Relación con los graduados				
	Informatización del proceso de enseñanza	Entorno virtual de aprendizaje				
		Informatización en el aprendizaje				
	Formación ciudadana	Educación ambiental y desarrollo sostenible				
		Formación en valores y desarrollo de habilidades blandas				
	Formación práctica	Formación práctica en el entorno académico				
		Formación práctica en el entorno laboral real				
Biblioteca	Funcionamiento de la biblioteca					
	Acervo de la biblioteca y relación de la biblioteca con las asignaturas y carreras					
I + D e Innovación	I + D y Publicaciones científicas y técnicas	Investigación y desarrollo				
		Publicaciones y eventos científicos y técnicos				
	Innovación	Innovación y capacidad de absorción				
Vinculación con la sociedad	Planificación y ejecución de la vinculación	Planificación y ejecución de la vinculación con la sociedad				
	Presencia en la comunidad	Presencia de la institución en la comunidad				

Fuente: Modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos

b) Revisión y análisis de resultados del proceso de autoevaluación:

En este aspecto se analizará el resultado general de la autoevaluación presentada por el instituto o conservatorio superior solicitante del aval; en el caso de los indicadores cuantitativos, se verificará que la institución al menos cumpla el estándar del 60% del total de los indicadores; es decir, considerando que el modelo tiene **15** indicadores cuantitativos; la institución debe alcanzar el estándar de los **9** indicadores.

En el caso de los indicadores cualitativos, estos deben alcanzar al menos la valoración de “cuasi satisfactorio” en el 60% de los indicadores. Es decir, considerando que el modelo tiene **28** indicadores cualitativos; la institución debe alcanzar la valoración de “cuasi satisfactorio” en los **17** indicadores.

c) Verificación de los respaldos del proceso de autoevaluación

En este aspecto, de ser necesario el CACES solicitará en forma aleatoria la presentación y envío de los debidos respaldos y evidencias.

d) Elaboración del plan de mejoras

Una vez que la institución ha realizado su proceso de autoevaluación debe elaborar un plan de mejoras con base en los hallazgos encontrados en el proceso de autoevaluación para ello deben considerar la siguiente matriz:

Matriz para la elaboración del plan de mejoras

Nombre del indicador	Línea Base	Meta	Actividades	Avance (1-100%)	Aspectos a mejorar o subsanar	Cronograma	Responsable	Presupuesto (en caso de requerirlo)	Evidencias (solo enunciar con base en el modelo)

e) Aprobación del Plan de mejoras

En este aspecto se analizará que el plan de mejoras contemple todos los indicadores considerados en el modelo de evaluación.

Para la aprobación del plan de mejoras, el CACES debe considerar todos los aspectos mencionados en la “matriz para la elaboración del plan” y realizar su argumentación con base en los hallazgos encontrados.

Si	No	Argumentación

6.3. Requisitos para los institutos y conservatorios superiores que no han formado parte de un proceso de evaluación con fines de acreditación y que no cuentan con oferta académica aprobada por el Consejo de Educación Superior.

Los institutos y conservatorios superiores, para la elaboración del informe de autoevaluación que contenga los criterios establecidos en el “Instructivo para el otorgamiento del aval a las instituciones de educación superior que no cuenten con el estatus de “acreditada”, para la aprobación de carreras, programas, sedes o extensiones ante el consejo de educación superior” pueden considerar al menos los siguientes elementos: criterios, subcriterios, indicadores, valoración conforme la escala definida en el modelo, argumentación de la valoración alcanzada describiendo como el cumplimiento de las evidencias han contribuido a lograr los elementos fundamentales y estándar.

Para el análisis del informe de autoevaluación presentado por los institutos y conservatorios superiores que no han formado parte de un proceso de evaluación con fines de acreditación y que no cuentan con oferta académica aprobada por el Consejo de Educación Superior, el CACES utilizará la siguiente matriz:

a) Matriz de revisión para la elaboración del informe técnico sobre el proceso de autoevaluación institucional.

CRITERIO	SUBCRITERIO	INDICADOR	VALORACIÓN	COMPLETITUD DEL ESTÁNDAR		ANÁLISIS SOBRE COMPLETITUD DE FUNDAMENTACIÓN DEL ESTÁNDAR
				SI	NO	
Organización	Planificación y desarrollo	Planificación Estratégica y Operativa				
		Relaciones interinstitucionales para el desarrollo				
		Aseguramiento interno de la calidad				

	Gestión social	Sistema informático de gestión				
		Igualdad de oportunidades				
		Ética y transparencia				
		Bienestar psicológico				
Infraestructura	Infraestructura básica	Puestos de trabajo de los profesores				
		Seguridad y salud ocupacional				
		Accesibilidad física y espaciamiento				
		Ancho de banda				

Fuente: Modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos

b) Revisión y análisis de resultados del proceso de autoevaluación

En este aspecto se analizará el resultado general de la autoevaluación presentada por el instituto o conservatorio superior solicitante del aval, el cual debe alcanzar, en el caso de los indicadores cuantitativos, se verificará que la institución cumpla el 100% con el estándar de los indicadores de los dos (2) indicadores cuantitativos.

En el caso de los indicadores cualitativos, estos deben alcanzar al menos la valoración de “cuasi satisfactorio” en el 60% de los indicadores. Es decir, considerando que en ambos criterios existen 9 indicadores cualitativos; la institución debe alcanzar la valoración de “cuasi satisfactorio” en los cinco (5) indicadores.

c) Verificación de los respaldos del proceso de autoevaluación

En este aspecto, de ser necesario el CACES solicitará en forma aleatoria la presentación y envío de los debidos respaldos y evidencias.

d) Elaboración del plan de mejoras

Una vez que la institución ha realizado su proceso de autoevaluación debe elaborar un plan de mejorar con base en los hallazgos encontrados en el proceso de autoevaluación para ello deben considerar la siguiente matriz:

Matriz para la elaboración del plan de mejoras

Nombre del indicador	Línea Base	Meta	Actividades	Avance (1 - 100%)	Aspectos a mejorar o subsanar	Cronograma	Responsable	Presupuesto (en caso de requerirlo)	Evidencias (solo enunciar con base en el modelo)

e) Aprobación del Plan de mejoras

En este aspecto se analizará que el plan de mejoras contemple todos los indicadores considerados en el proceso de autoevaluación.

El CACES, para la aprobación del plan de mejoras debe considerar todos los aspectos mencionados en la “matriz para la elaboración del plan” y realizar su argumentación con base en los hallazgos encontrados.

Si	No	Argumentación
----	----	---------------

--	--	--

6.4. Requisitos para los institutos y conservatorios superiores que no han formado parte de un proceso de evaluación con fines de acreditación y que cuentan con oferta académica aprobada por el Consejo de Educación Superior.

Para la elaboración del informe de autoevaluación que contenga los criterios establecidos en el “Instructivo para el otorgamiento del aval a las instituciones de educación superior que no cuenten con el estatus de “acreditada”, para la aprobación de carreras, programas, sedes o extensiones ante el consejo de educación superior” los institutos y conservatorios superiores deben considerar al menos los siguientes elementos: criterios, subcriterios, indicadores, valoración conforme la escala definida en el modelo, argumentación de la valoración alcanzada describiendo como el cumplimiento de las evidencias han contribuido a lograr los elementos fundamentales y estándar.

Para el análisis del informe de autoevaluación presentado por los institutos y conservatorios superiores que no han formado parte de un proceso de evaluación con fines de acreditación y que cuentan con oferta académica aprobada por el Consejo de Educación Superior, el CACES utilizará la siguiente matriz:

a) Matriz de revisión para la elaboración del informe técnico sobre el proceso de autoevaluación institucional.

CRITERIO	SUBCRITERIO	INDICADOR	VALORACIÓN	COMPLETITUD DEL ESTÁNDAR		ANÁLISIS SOBRE COMPLETITUD DE FUNDAMENTACIÓN DEL ESTÁNDAR
				SI	NO	
Organización	Planificación y desarrollo	Planificación Estratégica y Operativa				
		Relaciones interinstitucionales para el desarrollo				
		Aseguramiento interno de la calidad				
		Sistema informático de gestión				
	Gestión social	Igualdad de oportunidades				
		Ética y transparencia				
Infraestructura	Infraestructura básica	Puestos de trabajo de los profesores				
		Seguridad y salud ocupacional				
		Accesibilidad física y esparcimiento				
		Ancho de banda				
Vinculación con la sociedad	Planificación y ejecución de la vinculación	Planificación y ejecución de la vinculación con la sociedad				
	Presencia en la comunidad	Presencia de la institución en la comunidad				

Fuente: Modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos

b) Revisión y análisis de resultados del proceso de autoevaluación

En este aspecto se analizará el resultado general de la autoevaluación presentada por el instituto o conservatorio superior solicitante del aval, el cual debe alcanzar, en el caso de los indicadores cuantitativos, se verificará que la institución cumpla el 100% con el estándar de los indicadores de los dos (2) indicadores cuantitativos.

En el caso de los indicadores cualitativos, estos deben alcanzar al menos la valoración de “cuasi satisfactorio” en el 60% de los indicadores. Es decir, considerando que el modelo tiene 11 indicadores cualitativos; la institución debe alcanzar la valoración de “cuasi satisfactorio” en los siete (7) indicadores.

c) Verificación de los respaldos del proceso de autoevaluación

En este aspecto, de ser necesario el CACES solicitará en forma aleatoria la presentación y envío de los debidos respaldos y evidencias.

d) Elaboración del plan de mejoras

Una vez que la institución ha realizado su proceso de autoevaluación debe elaborar un plan de mejorar con base en los hallazgos encontrados en el proceso de autoevaluación para ello deben considerar la siguiente matriz:

Matriz para la elaboración del plan de mejoras

Nombre del indicador	Línea Base	Meta	Actividades	Avance (1 - 100%)	Aspectos a mejorar o subsanar	Cronograma	Responsable	Presupuesto (en caso de requerirlo)	Evidencias (solo enunciar con base en el modelo)

e) Aprobación del Plan de mejoras

En este aspecto se analizará que el plan de mejoras contemple todos los indicadores considerados en el proceso de autoevaluación.

El CACES, para la aprobación del plan de mejoras debe considerar todos los aspectos mencionados en la “matriz para la elaboración del plan” y realizar su argumentación con base en los hallazgos encontrados.

Si	No	Argumentación

METODOLOGÍA DE VALORACIÓN PARA LOS CASOS 6.2., 6.3. Y 6.4 (INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES)

Sobre la base de los resultados obtenidos el informe de autoevaluación y el plan de mejoras presentado por la institución un informe que puede ser de carácter FAVORABLE o DESFAVORABLE.

Un informe es de “CARÁCTER FAVORABLE”, si en el resultado del análisis cumple con los criterios establecidos en los literales “**Revisión y análisis de resultados del proceso de autoevaluación**” y “**Aprobación del Plan de mejoras**”.

Un informe es de “CARÁCTER DESFAVORABLE”, si en el resultado del análisis no cumple con los criterios establecidos en los literales “**Revisión y análisis de resultados del proceso de autoevaluación**” y “**Aprobación del Plan de mejoras**”.

